

ACTA ACUERDO

FACE – FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Marcelo RAFFONE, Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado y que tendrá vigencia desde el **1 de Marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive**. A tal fin, **LAS PARTES** convienen en establecer, el siguiente incremento salarial:

PRIMERO: A partir del mes de **Marzo de 2023**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al VEINTE por ciento (**20%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Mayo de 2023, inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

SEGUNDO: A partir del mes de **Junio de 2023**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al QUINCE por ciento (**15%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1° de Junio de 2023.- Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE


MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

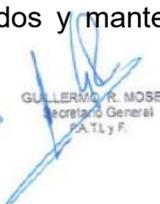
CUARTO: LAS PARTES ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en las cláusulas: primera y segunda. Asimismo, LAS PARTES establecen que el mismo podrá ser absorbido por los incrementos que se establezcan en el mes de agosto de 2023.-

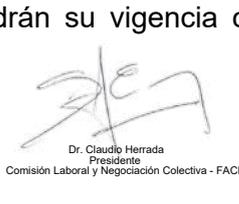
QUINTO: LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo acordado en la presente acta, a efectuar un monitoreo y revisión constante de los índices inflacionarios en el mes de agosto 2023, considerando los efectos de la evolución de la inflación acumulada durante todo el periodo paritario y su correspondiente incidencia sobre los niveles salariales, debiendo tener en cuenta el impacto producido por los incrementos salariales que han sido otorgados por el presente acta-acuerdo.- A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

SEXTO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, LAS PARTES podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.-

SEPTIMO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así


Leopoldo José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARTIARIO FACE


MARCELO DANIEL RAFFONE
PARTIARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTIARIO FACE

también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

OCTAVO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTE GREMIAL


Leonardo José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARTARIO FACE


MARIACRISTINA RAFFONE
PARTARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo - Marzo 2023

ANEXO I

Con vigencia a partir del 01 de Marzo de 2023

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$87.461,45						
2	\$87.837,30				\$2.604,52		
3	\$88.046,36	\$5.643,16		\$3.617,38	\$3.617,38		
4	\$88.314,61	\$5.643,16		\$3.617,38	\$3.617,38		
5	\$88.607,94	\$7.524,10		\$5.209,08	\$5.209,08	\$9.405,22	
6	\$88.857,82	\$9.405,36	\$11.286,30	\$1.852,70	\$5.209,08	\$9.405,22	
7	\$89.155,19	\$11.286,30	\$11.286,30	\$7.524,19	\$7.524,19	\$11.286,30	
8	\$89.461,67	\$11.286,30	\$13.167,25	\$9.405,22	\$7.524,19	\$15.048,35	
9	\$89.779,46	\$13.167,25	\$13.167,25	\$9.405,22	\$9.405,22	\$17.869,92	
10	\$90.081,25	\$13.167,25	\$15.048,50	\$11.286,30	\$9.405,22	\$20.691,48	
11	\$90.434,98	\$15.048,50	\$15.048,54	\$11.286,30	\$11.286,30	\$23.513,05	
12	\$91.591,30	\$17.761,32	\$17.761,32	\$14.451,50	\$14.451,50	\$26.714,42	
13	\$94.400,35	\$19.497,62	\$23.766,29	\$17.625,73	\$17.625,73	\$30.349,90	\$43.046,94
14	\$98.515,97	\$25.810,25	\$32.981,53	\$23.766,26	\$23.766,26	\$34.482,73	\$54.135,28
15	\$103.460,77	\$32.104,48	\$42.233,20	\$29.843,48	\$29.843,48	\$38.742,28	\$63.593,86
16	\$107.555,05					\$43.010,78	\$78.554,58
17	\$112.624,96					\$47.279,32	\$98.638,30
18	\$116.879,08					\$51.547,84	\$116.625,12

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$2.488,70
SUMA FIJA	\$36.173,83
GUARDERÍA	\$16.531,44
QUEBRANTO CAJA	\$6.330,40
BONIFICACIÓN CHOFER	\$1.808,64
GASTO REP. VENT.	\$4.521,76
GASTO REP. F. LOCAL	\$6.330,40
GASTOS DE COMIDA	\$1.808,64
REFRIGERIO	\$5.426,21
GAS	\$7.171,61
USO DE BICICLETA	\$5.426,21
MOVILIDAD	\$4.521,76

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$69.292,10
INC. 1 ap. B	\$48.507,26
INC. 1 ap. C	\$34.641,67
INC. 1 ap. D	\$13.483,01
INC. 2 ap. A	\$18.597,19
INC. 2 ap. B	\$13.483,01
INC. 3 ap. A	\$18.597,19
INC. 3 ap. B	\$13.483,01
INC. 4 ap. A	\$10.428,85
INC. 5 ap. A	\$13.483,01
INC. 5 ap. B	\$7.785,36
INC. 6 ap. A	\$10.766,28
INC. 6 ap. B	\$7.785,36
INC. 7 ap. A	\$3.682,80
INC. 7 ap. B	\$5.414,90
INC. 7 ap. C	\$8.469,00

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24

años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración

el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig.

sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


LAURA JOSE PAZ
Secretaria Gremial
F.A.T.L. y F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
PARTIARIO FACE


MAIGUEL RAFAEL RAFFONE
PARTIARIO FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTIARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo - Marzo 2023

ANEXO II

Con vigencia a partir del 01 de junio de 2023

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$98.394,13						
2	\$98.816,96				\$2.930,08		
3	\$99.052,16	\$6.348,55		\$4.069,55	\$4.069,55		
4	\$99.353,94	\$6.348,55		\$4.069,55	\$4.069,55		
5	\$99.683,93	\$8.464,61		\$5.860,22	\$5.860,22	\$10.580,87	
6	\$99.965,04	\$10.581,03	\$12.697,09	\$2.084,29	\$5.860,22	\$10.580,87	
7	\$100.299,59	\$12.697,09	\$12.697,09	\$8.464,72	\$8.464,72	\$12.697,09	
8	\$100.644,38	\$12.697,09	\$14.813,16	\$10.580,87	\$8.464,72	\$16.929,39	
9	\$101.001,90	\$14.813,16	\$14.813,16	\$10.580,87	\$10.580,87	\$20.103,66	
10	\$101.341,41	\$14.813,16	\$16.929,57	\$12.697,09	\$10.580,87	\$23.277,92	
11	\$101.739,35	\$16.929,57	\$16.929,61	\$12.697,09	\$12.697,09	\$26.452,18	
12	\$103.040,21	\$19.981,49	\$19.981,49	\$16.257,94	\$16.257,94	\$30.053,73	
13	\$106.200,40	\$21.934,83	\$26.737,07	\$19.828,95	\$19.828,95	\$34.143,63	\$48.427,81
14	\$110.830,46	\$29.036,53	\$37.104,22	\$26.737,05	\$26.737,05	\$38.793,07	\$60.902,19
15	\$116.393,37	\$36.117,54	\$47.512,35	\$33.573,92	\$33.573,92	\$43.585,06	\$71.543,09
16	\$120.999,43					\$48.387,13	\$88.373,90
17	\$126.703,08					\$53.189,23	\$110.968,08
18	\$131.488,96					\$57.991,32	\$131.203,26

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$2.799,79
SUMA FIJA	\$40.695,56
GUARDERÍA	\$18.597,87
QUEBRANTO CAJA	\$7.121,70
BONIFICACIÓN CHOFER	\$2.034,72
GASTO REP. VENT.	\$5.086,97
GASTO REP. F. LOCAL	\$7.121,70
GASTOS DE COMIDA	\$2.034,72
REFRIGERIO	\$6.104,48
GAS	\$8.068,06
USO DE BICICLETA	\$6.104,48
MOVILIDAD	\$5.086,97

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$77.953,62
INC. 1 ap. B	\$54.570,67
INC. 1 ap. C	\$38.971,88
INC. 1 ap. D	\$15.168,38
INC. 2 ap. A	\$20.921,84
INC. 2 ap. B	\$15.168,38
INC. 3 ap. A	\$20.921,84
INC. 3 ap. B	\$15.168,38
INC. 4 ap. A	\$11.732,46
INC. 5 ap. A	\$15.168,38
INC. 5 ap. B	\$8.758,53
INC. 6 ap. A	\$12.112,06
INC. 6 ap. B	\$8.758,53
INC. 7 ap. A	\$4.143,15
INC. 7 ap. B	\$6.091,77
INC. 7 ap. C	\$9.527,62

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración


Dr. Jorge Armando Llanes
Paritario FACE


Margarita del Raffone
Paritario FACE


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


OMAR ZORZENON
Paritario FACE


Luis Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.